

PREGUNTA

¿Cuál es el tiempo que se deberá establecer en los pliegos para la convalidación de errores?

RESPUESTA

Conforme la normativa citada, la convalidación de errores establecerá en el pliego respectivo de cada procedimiento tomando como mínimo 2 días y un máximo de 5 días, lo cual será determinado por la entidad contratante.

PREGUNTA

¿Cuándo procede la convalidación de errores?

RESPUESTA

En este sentido, la convalidación de errores procede por pedido expreso de la entidad contratante por errores de forma es decir errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificaciones de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta.

PREGUNTA

¿Es procedente o no la visualización de todos los documentos generados en la etapa de convalidación de errores, una vez que se termine la etapa del procedimiento de subasta inversa electrónica?

RESPUESTA

Por lo expuesto, en relación a la procedencia o no de la visualización de todos los documentos generados dentro de la etapa de convalidación de errores, una vez que se termine la etapa en los diferentes procedimientos de contratación, es criterio de esta Dirección, que en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica cabría la excepcionalidad a la regla de publicidad, conforme lo establece el artículo 45 del RGLOSNC; y en virtud de la naturaleza del procedimiento, no procede la visualización de los documentos que se generen en la etapa de Convalidación de Errores, hasta que haya finalizado la etapa de puja o negociación, a fin de precautelar la obligación de confidencialidad en estos procedimientos y evitar posibles actos atentatorios a la competencia leal, y a las buenas prácticas de contratación pública.

PREGUNTA

¿Las entidades contratantes podrán pedir durante la etapa de convalidación de errores nueva documentación que no este establecida en los pliegos?

RESPUESTA

Las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP no podrán solicitar información que no consten dentro de los pliegos en la etapa de convalidación de

errores, conforme lo determina el artículo 160 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

PREGUNTA

¿Qué errores no se considera como subsanables?

RESPUESTA

Se considera como errores no convalidables en razón de que constituirían causal para rechazar la oferta la omisión de la firma en el formulario de la oferta, la alteración o modificación de contenido, la no presentación u omisión de los requisitos establecidos en los pliegos conforme lo determina el artículo 158 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.